Grado 10, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir los formularios respectivos de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto -FCCRH- la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la trabajadora debe ser designada en el puesto de Asistente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta Nº 9 de fecha 28 de noviembre de 2023 (IF-2023-142615978-APN-DGRRHH#MAD) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postuló la agente.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne a la trabajadora el grado 9.

Que mediante el documento NO-2023-142838445-APN-DPYC#MAD el titular del Servicio Administrativo Financiero ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio presupuestario en curso para efectivizar la medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, todas ellas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE han tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y en la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por Resolución N° 193 del 11 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (RESOL-2022-193-APN-MAD), respecto de la postulación de la agente SOPRANO, Liliana Roxana (CUIL N° 27209479961), Nivel E Grado 10 Tramo Intermedio Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2º. - Designase a partir del dictado de la presente, de conformidad con el Régimen para de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, a SOPRANO, Liliana Roxana (CUIL N° 27209479961), en el puesto de Asistente de Soporte Administrativo, en un cargo Nivel C del Agrupamiento General Grado 9 Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 3º. – El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

e. 29/12/2023 N° 106621/23 v. 29/12/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 477/2023

RESOL-2023-477-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2023

VISTO el Expediente N°EX-2023-138440648-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Ley Nº 26.639, el Decreto Nº 207 de fecha 28 de febrero de 2011 y la Resolución SAyDS N° 1141/2015 y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE detenta el carácter de autoridad nacional de aplicación de la Ley N° 26.639 relativa al Régimen de Presupuestos Mínimos para la preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.

Que en tal carácter y para la consecución de los fines de la Ley, es función primordial de la autoridad nacional de aplicación la coordinación de la actualización del Inventario Nacional de Glaciares.

Que a los fines de instrumentar un procedimiento administrativo y un procedimiento de validación técnica para la publicación del Inventario Nacional de Glaciares se dictó la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (ex SAyDS) Nº 1141 de fecha 9 de diciembre de 2015 por la cual se aprobó el «Procedimiento Administrativo para la gestión documental e informativa del ING» y el «Procedimiento único de validación técnica del ING».

Que por Resolución MAyDS N° 358/2018 se publicó el Primer Inventario Nacional de Glaciares de la República Argentina, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 de la mencionada Ley Nº 26.639.

Que el mentado artículo 4° de la Ley Nº 26.639 dispone que el Inventario Nacional de Glaciares deberá actualizarse con una periodicidad no mayor de CINCO (5) años.

Que a los fines de cumplimentar con el artículo 4º de la citada ley el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE como autoridad nacional de aplicación y en particular como coordinador de la realización del Inventario Nacional de Glaciares, solicitó al INSTITUTO ARGENTINO DE NIVOLOGÍA, GLACIOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES, la presentación de un plan de trabajo para la actualización del Inventario Nacional de Glaciares.

Que por Nota Nº NO-2020-84692961-APN-CONICET#MCT dirigida al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el INSTITUTO ARGENTINO DE NIVOLOGÍA, GLACIOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES a través del informe Nº IF-2020-84549271-APN-DCP#CONICET presentó el documento “Inventario Nacional de Glaciares y Ambiente Periglacial: Plan de actualización” (IANIGLA - CONICET, Octubre 2019).

Que el documento “Inventario Nacional de Glaciares y Ambiente Periglacial: Plan de actualización” (IANIGLA - CONICET, Octubre 2019), contó con un proceso de consulta pública hacia la ciudadanía, estando disponible durante el lapso de 8 semanas desde el 28 de septiembre hasta el 19 de noviembre del año 2021.

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en su rol de coordinación del proceso de actualización del Inventario Nacional de Glaciares, puso en conocimiento del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE en representación de las 12 provincias comprendidas en el relevamiento de glaciares identificados en el actual Inventario de Glaciares (Catamarca, Chubut, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Tucumán), el Plan de Actualización a los fines de su valoración.

Que atento la necesidad de llevar adelante la actualización del Inventario Nacional de Glaciares, resulta necesario oportuno, meritorio y conveniente estandarizar dos nuevos procedimientos que se adapten a las nuevas necesidades de esta instancia de actualización del ING.

Que en esa línea, se redefinen dos nuevos procedimientos administrativos para llevar adelante el proceso de actualización del Inventario Nacional de Glaciares: ANEXO I “Procedimiento Administrativo para la gestión documental e informativa de la Actualización del Inventario Nacional de Glaciares” (IF-2023-143019476-APNDNGAAYEA#MAD), y ANEXO II “Procedimiento único de validación técnica de la Actualización del Inventario Nacional de Glaciares” (IF-2023-142334557-APN-DNGAAYEA#MAD).

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.639 y el Decreto Nº 207/11 y la Ley de Ministerios N° 22.250 (T.O. por Decreto N° 438/92 y sus modificatorios), el Decreto N° 7/2019 y el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los procedimientos documentados “Procedimiento Administrativo para la gestión documental e informativa del Inventario Nacional de Glaciares” y, “Procedimiento único de validación técnica del Inventario Nacional de Glaciares” los cuales, como Anexos I (IF-2023-143019476-APN-DNGAAYEA#MAD) y II (IF-2023-142334557-APN-DNGAAYEA#MAD), respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- La actualización del Inventario Nacional de Glaciares deberá ajustarse a los procedimientos aprobados por el artículo 1° del presente acto, con carácter previo a su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Establécese, que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/12/2023 N° 106619/23 v. 29/12/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 478/2023

RESOL-2023-478-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2023

VISTO: El Expediente EX-2023-121090976- -APN-DGAYF#MAD, la Ley Nº 22.421, su Decreto Reglamentario Nº 666 de fecha 18 de julio de 1997, la Resolución de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable Nº 551 de fecha 3 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que este MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 22.421 de Conservación de la Fauna Silvestre, y su Decreto Reglamentario Nº 666/97, establece entre otros los lineamientos para la protección de las especies de la Fauna Silvestre.

Que la Ley Nº 22.421 de Conservación de la Fauna declara de interés público la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita el territorio de la República Argentina, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional, establece el deber de todos los habitantes de la Nación de proteger la fauna silvestre y que el interés por la conservación debe prevalecer sobre los demás beneficios que las especies de la fauna silvestre aportan al hombre.

Que conforme surge del artículo 2º, las autoridades deben respetar el equilibrio entre los diversos beneficios que la fauna silvestre aporta al hombre, dando en todos los casos la debida importancia a la conservación de la misma como criterio rector de los actos que se otorguen, siendo por lo tanto necesario propender a la utilización sustentable de la fauna silvestre tomando las medidas para la preservación del propio recurso.

Que mediante la Resolución SAyDS Nº 551/11, artículo 1º, se prohibió la caza, captura, tránsito interprovincial, y comercio en jurisdicción federal, como así también la importación y exportación de ejemplares vivos, productos y subproductos de las especies cauquén colorado (Chloephaga rubidiceps), cauquén cabeza gris (Chloephaga poliocephala), cauquén común (Chloephaga picta), guayata (Chloephaga melanoptera) y caranca (Chloephaga hybrida).

Que la mencionada Resolución en su artículo 2º establece que la Dirección de Fauna Silvestre, dependiente de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el Artículo 1º exclusivamente cuando exista una presentación escrita solicitando captura y tránsito interprovincial con fines científicos o de cría en cautiverio dentro de áreas de nidificación.

Que la Doctora María Laura Agüero del Centro para el Estudio de Sistemas Marinos del CONICET, ha solicitado para estudios la captura de diferentes ejemplares de anatidos, en el marco del proyecto de investigación denominado “Los anátidos y su rol como bioindicadores de impacto ambiental”, el cual está avalado por el CONICET.

Que la Administración de Parques Nacionales (APN), mediante IF-2022-129066004-APN-DRPN#APNAC ha autorizado el proyecto de Investigación a través de la Dirección Regional Patagonia Norte.

Que la Dirección de Fauna y Flora Silvestre de la provincia de Chubut mediante nota N° 308, ha solicitado a la investigadora que previo a la autorización de su parte debe tramitar previamente la excepción ante este Ministerio.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha elaborado el pertinente informe técnico que avala esta decisión excluyendo de la misma a los ejemplares de la especie Chloephaga rubidiceps